



DECRETO N° 0936 / 25

03 ABR. 2025

VISTO:

La reunión mantenida el 26 de febrero de 2025 entre el Sindicato de Guardavidas del Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes, ante la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Neuquén, en la que se trató, entre otros temas, la falta de entrega de indumentaria y elementos de trabajo para el personal de guardavidas, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Municipal N° 4730/2002 regula la actividad de los guardavidas en el Ejido de San Martín de los Andes, estableciendo que las entidades responsables deben proveer a los guardavidas de los equipos necesarios para el desempeño de sus funciones en las playas del Ejido Municipal, como en las comprendidas en el Parque Nacional Lanín, conforme a la legislación vigente.

Que, el artículo 15° de la citada ordenanza establece que las entidades responsables deberán proveer a los guardavidas la siguiente indumentaria y elementos de seguridad:

- Una (1) campera con la identificación de la actividad.
- b) Dos (2) pantalones de baño de medio muslo, color rojo.
- c) Un (1) par de hojotas.
- d) Una (1) gorra de sol.
- e) Dos (2) remeras blancas con la identificación de la actividad.
- f) Dos (2) distintivos que se ceñirán al pantalón de baño, consignando la siguiente inscripción: "Guardavidas – Municipalidad de San Martín de los Andes".
- g) Un (1) traje de neoprene de 3 mm de espesor, mangas cortas y media pierna.

Que, el propio desempeño de tareas de guardavidas, en la protección y seguridad de los bañistas y la comunidad requiere que estén expuestos constantemente al agua, y a condiciones climáticas adversas, lo que provoca un desgaste acelerado de su indumentaria.

Que, se considera justificada la asignación de un bono específico para la compra de indumentaria, permitiendo la renovación y el mantenimiento adecuado de los equipos que utilizan los guardavidas para cumplir con su importante función en la protección de la vida humana en el ámbito acuático.

Que, se encuentran comprendidos en la presente disposición los siguientes guardavidas: Leg.1356: SILBERBERG, Lucio Mariano; Leg. 1955: SANTANDREA, Mariano Ivan; Leg. 2296: ALBARRACIN, Maria Laura; Leg.2616: IGLESIAS, SANTIAGO; Leg.2624: LUNA, Gabriel Miqueas; Leg.2733: FARIAS, Santiago Enzo; Leg.2787: FORMIGO, Camila; Leg.2788: ASCOLI, Nicolás Alan; Leg. 2971: ALMADA, Agustina; Leg.2972: RUAS DAL LAGO, Morena; Leg.2973: JAUREGUALZO, Alfonsina; Leg. 2974: PEREZ, Gisela; Leg. 2979: MONETTI, Aitana; Leg. 3072: PIAGGIO, Bruno Ariel; Leg.3073: ANDRADE, José Luis Elias; Leg. 3074: CASTELLANO, María Catalina; Leg. 3106: FUENTES, Emanuel Andrés, Leg.3107: VAZQUEZ, SAMANTA Denise; Leg. 3108: BERASATEGUI, Maite; Leg.3109: MANSILLA, Sasha Melany.

Que, debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: ABÓNESE por concepto de indumentaria, para un total de veinte (20) guardavidas, la suma de setecientos veintinueve mil trescientos cincuenta pesos (\$729.350) a cada uno, de forma no remunerativa, no bonificable, de acuerdo al visto y considerando del presente.



ARTICULO 2º: Por Dirección de Recursos Humanos, Contaduría, y Tesorería a sus efectos.

ARTICULO 3º: Con el refrendo de los Sres. Secretarios de Municipales, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

EC

MPyC Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S. M. Andes
A CARGO SECRETARIA
GOBIERNO

Dr. Carlos Salomati
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes